



RESOLUCIÓN (LÍNEA 2) FORMULADA POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES REGULADO POR LA RESOLUCIÓN DE 11 DE ABRIL DE 2024 (BOJA N.º 81 DE 26 DE ABRIL DE 2024), DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EMERGENCIAS Y PROTECCIÓN CIVIL, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS SUBVENCIONES PREVISTAS EN LA ORDEN DE 23 DE JUNIO DE 2020, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 26 DE MAYO DE 2021, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DESTINADAS AL MANTENIMIENTO DE LAS AGRUPACIONES LOCALES DE VOLUNTARIADO DE PROTECCIÓN CIVIL

Vistas las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos en el procedimiento de concesión de subvenciones convocado para el ejercicio 2024 por Resolución de 11 de abril de 2024, de la Dirección General de Emergencias (BOJA n.º 81 de 26/04/2024), al amparo de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes fueran presentadas en plazo, que cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

SEGUNDO: Las solicitudes que cumpliendo con los requisitos, estaban correctamente cumplimentadas, fueron baremadas por la persona titular de la Jefatura de Servicio de Protección Civil de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, y con fecha 09/07/2024 se formuló la Propuesta Provisional de Resolución, que fue publicada en la pagina web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa.

TERCERO: Dentro del plazo establecido en las bases, el Ayuntamiento de Fernán Núñez no ha presentado alegaciones, ni ha aceptado la subvención y/o formulado reformulación, por lo que con fecha 28/08/2024 se dictó Resolución por la que se tenía por desistido al Ayuntamiento de su solicitud, la cual se notificó con fecha 29/08/2024.

Una vez expirado el plazo de presentación, pero con anterioridad a que se dictara la resolución indicada en el párrafo anterior, los Ayuntamientos de Baena, Nueva Carteya, Palenciana, Pozoblanco, Villa del Río y Villaralto presentaron la correspondiente documentación.

El resto de los Ayuntamientos han presentado la documentación dentro de plazo. Ninguno de los Ayuntamientos ha presentado alegaciones.

CUARTO: De acuerdo con lo establecido en las bases reguladoras de estas subvenciones, se analizó que las solicitudes no desistidas cumplieran con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y que tuvieran por objeto actividades subvencionables por este procedimiento.

Se ha revisado que los beneficiarios hayan cumplimentado con los requisitos establecidos en las bases reguladoras y en el Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, que han presentado la documentación exigida; y se han tenido en cuenta las reformulaciones presentadas por todos los interesados.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON

11/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmETVE3GE488H9YE28723VK5HAB

PÁG. 1/4





QUINTO: Existe dotación presupuestaria para atender las solicitudes de subvención valoradas favorablemente, por un total de 483.304,34 euros en la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/76001/00 01 2020000384 para la Linea 2 (gastos corrientes), correspondiendo a la provincia de Córdoba un total de 69.033,60 euros para la anualidad 2024 de la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/76001/14 01 2020000384

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: La Orden de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 20 diciembre 2019 aprueba las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva y éstas establecen en su artículo 2 Régimen Jurídico que, además de las normas específicas indicadas en el apartado 3 del Cuadro Resumen, las subvenciones se registrarán entre otras por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

SEGUNDO: Según el párrafo 3 del artículo 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre: , “...*No obstante, se admitirá la actuación del interesado y producirá sus efectos legales, si se produjera antes o dentro del día que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.*

TERCERO: El art. 30 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, establece que los actos que deben notificarse de forma conjunta a todas las personas interesadas y, en particular, los de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y de resolución del procedimiento, se publicarán en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, en los términos del art. 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre y del art. 12 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

CUARTO: La Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, en su Cuadro Resumen, recoge plazos, criterios de valoración y demás requisitos que cumpliendo los solicitantes podrán ser propuestos como beneficiarios de tales subvenciones.

QUINTO: Esta Delegación del Gobierno es competente para formular la presente Resolución conforme a lo establecido en el apartado 13 del Cuadro Resumen de la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden de 26 de mayo de 2021.

SEXTO: Al tratarse de subvenciones a conceder mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, es necesario, tras la comprobación del cumplimiento de todos los requisitos, y aplicar los criterios de valoración, establecer un orden de prelación de las solicitudes. Una vez establecido este orden de prelación, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba

RESUELVE

PRIMERO: Publicar la Resolución de las subvenciones convocadas por Resolución de 11 de abril de 2024, con las entidades que cumplen los requisitos y alcanzan la consideración de beneficiarias. Para cada entidad beneficiaria se especifica el tipo de gasto objeto de subvención, el presupuesto aceptado, la cuantía de la subvención concedida, el plazo de ejecución, así como el importe aportado por cada Ayuntamiento. Todos esos datos están recogidos en el Anexo adjunto a esta Resolución.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmETVE3GE488H9YE28723VK5HAB	PÁG. 2/4	



SEGUNDO: Las subvenciones serán abonadas en un solo pago, con cargo a la partida presupuestaria 0100030000 G/22B/76001/14 01 2020000384

TERCERO: El **plazo de ejecución** de los proyectos será hasta el 31 / 12 / 2024.

CUARTO: Las subvenciones concedidas habrán de ser **justificadas en el plazo de 3 meses** contados a partir de la fecha de finalización del período concedido en ésta Resolución para la ejecución de los proyectos.

QUINTO: Las **entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones establecidas** en el punto 23 del Cuadro Resumen de la **Orden de 23 de junio de 2020**, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

SEXTO: Procederá el **reintegro de las cantidades percibidas si no se cumplen los requisitos estipulados** en la presente Resolución **y la exigencia del interés de demora** será desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se dicte la resolución de reintegro, atendiendo a la normativa vigente.

SÉPTIMO: Que ésta Resolución se exponga en el tablón de anuncios de la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa según lo previsto en la Orden de 23 de junio de 2020, modificada por la orden 26 de mayo de 2021.

OCHO: Los **Ayuntamientos beneficiarios de subvención estarán obligados a colaborar para la ejecución del PLAN ANUAL DE ACTUACIÓN** para comprobar la realización de las actividades subvencionadas por los/las beneficiarios/as de la concesión de ayudas por esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, previsto en el artículo 124.Bis.2 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación en la página web de la Consejería de la Presidencia, Interior, Diálogo Social y Simplificación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación referida, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Córdoba , a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Fdo: Adolfo Molina Rascón

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	11/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmETVE3GE488H9YE28723VK5HAB	PÁG. 3/4





ANEXO 1. LINEA 2: GASTOS INVENTARIABLES RELACION DE AYUNTAMIENTOS BENEFICIARIOS DEFINITIVOS								
N.º Exp	Ayuntamiento	Gastos subvencionables (*) e Importes subvencionables de cada gasto		Puntos	Presupuesto Aceptado (Σ 5.1+5.2)	Importe de subvención resuelto	Importe aportado por el Ayuntamiento	% de subvención
		5.1 (*)	5.2 (*)					
L2-SV 21/24	ADAMUZ	2.134,79 €	0,00 €	4	2.134,79 €	2.134,79 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 06/24	AGUILAR DE LA FRONTERA	1.899,00 €	0,00 €	3	1.899,00 €	1.601,10 €	297,90 €	84,31%
L2-SV 24/24	ALMODOVAR DEL RIO	1.778,70 €	0,00 €	4	1.778,70 €	1.778,70 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 31/24	BAENA	7.495,95 €	2.453,15 €	3	9.949,10 €	1.601,10 €	8.348,00 €	16,09%
L2-SV 02/24	BELMEZ	1.490,00 €	1.196,00 €	4	2.686,00 €	2.134,79 €	551,21 €	79,48%
L2-SV 04/24	BENAMEJÍ	0,00 €	2.099,00 €	6	2.099,00 €	2.099,00 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 03/24	CANETE DE LAS TORRES	1.568,00 €	0,00 €	6	1.568,00 €	1.568,00 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 05/24	CARLOTA LA	0,00 €	2.134,85 €	4	2.134,85 €	2.134,79 €	0,06 €	100,00%
L2-SV 27/24	CARPIO EL	2.224,95 €	0,00 €	5	2.224,95 €	2.224,95 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 20/24	CASTRO DEL RÍO	800,00 €	0,00 €	4	800,00 €	800,00 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 14/24	DOÑA MENCIA	2.642,64 €	0,00 €	4	2.642,64 €	2.134,79 €	507,85 €	80,78%
L2-SV 34/24	FUENTE OBEJUNA	1.331,00 €	0,00 €	6	1.331,00 €	1.331,00 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 33/24	FUENTE PALMERA	1.243,93 €	0,00 €	6	1.243,93 €	1.243,93 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 12/24	HORNACHUELOS	800,00 €	0,00 €	4	800,00 €	800,00 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 25/24	IZNÁJAR	1.963,22 €	0,00 €	4	1.963,22 €	1.963,22 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 26/24	LUCENA	1.566,83 €	2.907,39 €	6	4.474,22 €	3.202,19 €	1.272,03 €	71,57%
L2-SV 29/24	MONTILLA	3.147,21 €	0,00 €	6	3.147,21 €	3.147,21 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 23/24	MONTORO	2.061,48 €	0,00 €	4	2.061,48 €	2.061,48 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 36/24	MORILES	1.409,91 €	0,00 €	6	1.409,91 €	1.409,10 €	0,81 €	99,94%
L2-SV 09/24	NUEVA CARTEYA	2.184,05 €	0,00 €	2	2.184,05 €	1.067,40 €	1.116,65 €	48,87%
L2-SV 35/24	PALENCIANA	1.052,70 €	229,95 €	4	1.282,65 €	1.282,65 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 32/24	PALMA DEL RÍO	1.324,85 €	0,00 €	2	1.324,85 €	1.067,40 €	257,45 €	80,57%
L2-SV 16/24	PEDRO ABAD	1.801,00 €	433,93 €	4	2.234,93 €	2.134,79 €	100,14 €	95,52%
L2-SV 07/24	PENARROYA-PUEBLONUEVO	1.772,65 €	0,00 €	4	1.772,65 €	1.772,65 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 28/24	POSADAS	885,72 €	1.875,02 €	4	2.760,74 €	2.134,79 €	625,95 €	77,33%
L2-SV 08/24	POZOBLANCO	1.656,88 €	0,00 €	4	1.656,88 €	1.656,88 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 17/24	PRIEGO DE CÓRDOBA	3.425,55 €	0,00 €	4	3.425,55 €	2.134,79 €	1.290,76 €	62,32%
L2-SV 19/24	RAMBLA LA	847,00 €	0,00 €	3	847,00 €	847,00 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 30/24	VILLA DEL RÍO	0,00 €	3.690,50 €	6	3.690,50 €	3.202,19 €	488,31 €	86,77%
L2-SV 22/24	VILLAFRANCA DE CÓRDOBA	1.098,38 €	1.108,02 €	5	2.206,40 €	2.206,40 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 13/24	VILLAHARTA	2.300,00 €	0,00 €	4	2.300,00 €	2.134,79 €	165,21 €	92,82%
L2-SV 18/24	VILLANUEVA DEL REY	0,00 €	1.717,00 €	3	1.717,00 €	1.601,10 €	115,90 €	93,25%
L2-SV 37/24	VILLARALTO	1.863,40 €	0,00 €	5	1.863,40 €	1.863,40 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 10/24	VILLAVICIOSA DE CÓRDOBA	2.148,07 €	0,00 €	4	2.148,07 €	2.134,79 €	13,28 €	99,38%
L2-SV 01/24	VISO EL	976,32 €	0,00 €	4	976,32 €	976,32 €	0,00 €	100,00%
L2-SV 15/24	ZUHEROS	2.134,79 €	0,00 €	4	2.134,79 €	2.134,79 €	0,00 €	100,00%

(*) Gastos subvencionables en función del apartado 5 de bases reguladoras:
5.1: Equipamiento, vehículos y material inventariable para la actuación en el ámbito operativo
5.2: Equipamiento y material inventariable para la actuación en el ámbito de la prevención
Plazo de Ejecución: 31/12/2024

Debe **tenerse en cuenta** las siguientes OBSERVACIONES:

- **VEHÍCULOS.**- Serán rotulados y con la imagen corporativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 (Automóviles) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre)
- **SEDES DE LAS AVPC / CARPAS.**- Serán rotuladas con la imagen corporativa de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 (Instalaciones) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre.)
- **CUBAS Y REMOLQUES.**- Se adaptarán los rotulados y se utilizará la imagen corporativa acorde con lo establecido en el artículo 24 (Automóviles) del Reglamento General de las Agrupaciones Locales del Voluntariado de Protección Civil, de la Comunidad Autónoma de Andalucía (Decreto 159/2016 de 4 de octubre).

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ADOLFO MANUEL MOLINA RASCON	11/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmETVE3GE488H9YE28723VK5HAB	PÁG. 4/4	